



Resolución Jefatural No. 160 -98-AGN/J

Lima, 14 SET. 1998



Visto el Oficio Nº 333-98.EPS de fecha 31 de julio de 1998 remitido por la Sra. Dora Ballester Ugarte, Presidenta de la Junta Liquidadora de la Empresa Peruana de Servicios Pesqueros S. A. (EPSEP) en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO :



Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 70-98-DNDAAI/DPSI, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;



Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 08 de setiembre de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nros. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables

..//

declarados innecesarios pertenecientes a la Empresa Peruana de Servicios Pesqueros S. A. (EPSEP) en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1970 a 1996, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
Dra. Lidia Luz Mendoza S. Sotillo
JEFA
del Archivo General de la Nación

Lida*.
RES. EPS